

SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

Unidad Gestora: COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Expediente nº: 2022/COOP_GEN/3

Propuesta de acuerdo para Junta de Gobierno Local

SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 CEAR AYUDA REFUGIADOS AFGANOS

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACION AL DESARROLLO SOBRE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO:

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Sociales, D^a. Eva Blanca Del Olmo Rubio, que dice sobre el tema indicado arriba:

“En relación con la aprobación de la subvención nominativa solicitada por la entidad CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con CIF G28651529, para el Proyecto “Fondo Solidario de Emergencia para personas refugiadas, y migrantes vulnerables y en riesgo de exclusión social” se emite el siguiente INFORME:

La Concejalía de Cooperación al Desarrollo de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I, Capítulo III, Procedimiento de Concesión Directa. Así como en el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en el Capítulo III los procedimientos de concesión directa y en concreto en el artículo 67 se establece las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que debidamente justificadas dificultan su convocatoria pública.

- En base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento recoge los posibles perceptores de subvenciones municipales, incluyendo a las Fundaciones y ONG, S legalmente constituidas.

En los presupuestos municipales del ejercicio 2022 se ha previsto la aprobación de una subvención nominativa a la entidad CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, que deberá concederse conforme al procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo la partida presupuestaria CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO M02 927 48028, dotada con 10.000 €.

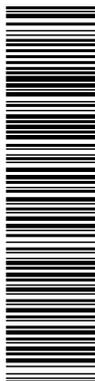
La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural. Nuestra misión es defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 319463 19Z2R-SD39N-XB75Q E577E06F7C7F0D90657CACC3DE81970A4E7A5) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.. Nacida con la democracia y el espíritu de consenso, CEAR fue fundada en 1979 contando con el apoyo de todos los sectores sociales y políticos de la época. De este modo, CEAR emerge como un agente clave para promover y velar por los compromisos internacionales adquiridos por la recién estrenada democracia española.

Llevan más de 40 años trabajando activamente en la defensa y promoción del derecho de asilo en España, con el objetivo de avanzar en su reconocimiento y de garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional tal como se recoge en los tratados internacionales y las normativas estatales. Para lograr cumplir con éxito la misión de CEAR, dan atención directa e integral a las personas en diversos ámbitos: desde la acogida, la inclusión, la inserción laboral, la atención psicológica y el aprendizaje del idioma, hasta la defensa jurídica y la denuncia para avanzar en el reconocimiento de sus derechos. Por todo ello, CEAR es entidad de referencia en materia de derecho de asilo, trabajando directamente con solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y apátridas, y haciendo labores de observatorio que vela por el cumplimiento del Derecho de Asilo.

CEAR Madrid gestiona en la actualidad 446 plazas de acogida y complementa su labor de atención directa con otros proyectos e iniciativas que suman fuerza a la voz de las personas con las que trabajan. Además de promover la participación social mediante propuestas de ciudadanía activa y activismo, el Área de Incidencia y Participación Social de la delegación propone la colaboración de Administraciones Públicas implicadas en la defensa del derecho de asilo. La labor de prospección de municipios solidarios da como fruto relaciones estratégicas de apoyo a personas refugiadas y migrantes. Proyectos como CON-viviendo el municipio (financiado por la Comunidad de Madrid) o el de Intervención Comunitaria Intercultural (Obra Social La Caixa) les han llevado desde hace años a los municipios, barrios y distritos de la Región. Con la colaboración de agentes comunitarios (Administraciones, sociedad civil, tejido empresarial.) hemos logrado crear y consolidar espacios de (in)formación, colaboración y escucha mutua entre todas las personas y organismos.

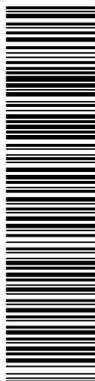
Fondo solidario de emergencia: El sistema estatal de acogida para personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional se adapta progresivamente a las dinámicas migratorias, en constante evolución. Las políticas europeas de contención, la obligatoriedad de visados de tránsito, o la falta de un Reglamento que desarrolle la Ley de Asilo de 2009 suponen trabas, lagunas jurídicas, interpretaciones laxas de la normativa, desprotección e indefensión para miles de personas que se han visto obligadas a huir de sus países. La pandemia de coronavirus y el cierre de fronteras durante el estado de alarma, fomentó otras rutas de acceso a Europa más peligrosas y mortíferas. La última modificación en el marco normativo regulador del sistema de acogida reduce significativamente los plazos temporales para la resolución de los expedientes de protección internacional, y limita el catálogo de prestaciones técnicas y ayudas exclusivamente a beneficiarios/as de protección internacional, quedando fuera las personas solicitantes que hayan consumido su tiempo de estancia en plazas de acogida del sistema. De tal forma, y dado que la concesión de protección internacional en nuestro país es significativamente inferior a la media europea (5%-30%) observamos un creciente conjunto de población que queda fuera del sistema de protección, por exceder el plazo establecido, o por haber visto denegada su solicitud, y que presenta graves factores de vulnerabilidad y exclusión social.

Los criterios de acceso a estas ayudas vendrán determinados por una serie de elementos baremables por el equipo técnico de la delegación territorial, que vienen siendo aplicados desde otros proyectos de similar naturaleza: 1. Personas con recorrido en nuestras plazas de acogida 2. Medición de su grado de vulnerabilidad 3. Existencia de cobertura pública para la satisfacción de sus necesidades inmediatas 4. Disposición de otras fuentes de recursos de CEAR para su cobertura 5. Incompatibilidad de las ayudas que presta el fondo con otras que reciba la persona o unidad

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

familiar en su proceso de acogida Estos 5 criterios serán puntuados y se aplicará un baremo cuantitativo para facilitar el acceso al fondo para personas especialmente vulnerables sin otro tipo de apoyos subsidiarios. De tal forma, a la valoración inicial de posibles candidaturas, le seguirá la calificación conjunta entre los equipos técnicos de acogida e inclusión, donde se realizará la comprobación sobre la posible incompatibilidad de ayudas y la situación real de cada caso, y se procederá a la redacción de un breve informe argumentativo que dará paso a la concesión de las ayudas.

La solicitud de subvención presentada por la entidad CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO incluye:
Declaración responsable respecto a;

- Que no está inhabilitado para contratar con la Administración, ni para obtener subvenciones públicas.
 - No está obligada e presentar autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de personas físicas.
 - No está obligada e presentar autoliquidaciones sobre el impuesto de sociedades.
 - No está obligada e presentar autoliquidaciones sobre el Valor añadido.
 - No está obligada e presentar autoliquidaciones de la Ley 58/2003 General tributaria.
 - No tener deudas o sanciones tributarias.
 - No tener pendiente responsabilidades civiles derivadas del incumplimiento de la Hacienda Pública.
 - No tener deudas por cuotas conceptos de cotización con la seguridad social.
 - Documentos de consentimiento para autorizar al Ayto. a obtener información de la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable respecto a que en la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Anexos con información detallada del proyecto.
 - Solicitud de la subvención.
 - Póliza de seguros de responsabilidad civil.
 - Identificación fiscal.
 - Proyecto para el que solicitan la subvención.

El acto de concesión de subvención nominativa deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.

Dotación de un fondo económico que logre paliar las situaciones de extrema vulnerabilidad ofreciendo pequeñas ayudas que contribuyan a la mejora y bienestar de personas y familias migrantes. El Objetivos de este Fondo Solidario de Emergencia:

Identificar permanentemente necesidades no cubiertas de manera general por nuestros servicios y ofrecer soluciones adecuadas a las mismas.

Establecer procesos ágiles para la recepción, valoración y cobertura de las necesidades identificadas con el fin de ofrecer soluciones eficaces y eficientes. Criterios de acceso y naturaleza del Fondo: Planteamos, con este proyecto, crear ese fondo para cubrir gastos de emergencia social en la satisfacción de necesidades básicas (nutrición, higiene, ropa) y otras no tan inmediatas, pero igualmente urgentes, que surgen al darse obstáculos para la inclusión social y la autonomía. El fondo queda estructurado en 3 categorías, aunque por el continuo cambio en la realidad de las personas y en la tipología de necesidades detectadas, éstas pueden sufrir variaciones durante la ejecución del mismo.

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO: 87/2022 JGL - SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 CEAR AYUDA REFUGIADOS AFGANOS (versión 4)	IDENTIFICADORES Nº PROPUESTA: AY - 87/2022 JGL
OTROS DATOS Código para validación: 19Z2R-SD39N-XB75Q Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA DEL VALLE MARTIN MEDINA, Concejala Delegada de Salud y Consumo, Protección Animal y Cooperación Internacional, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 31/05/2022 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 319463 19Z2R-SD39N-XB75Q E577E06F7C71F0D90657CACC3DEB1970AA57A5) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

Los beneficiarios/as de esta subvención.

A través de esta intervención se espera alcanzar un mínimo de, 20 personas y un máximo de 50 personas beneficiarias; Población general afectada: mujeres, hombres, niños y niñas, adultos mayores.

Modalidades de ayuda de esta subvención.

AYUDAS A NECESIDADES BÁSICAS: Vestuario para personas con medios económicos insuficientes (dentro o fuera de plazas de acogida: ropa, menaje textil, abrigo). Canasta alimentaria. Pernoctas de emergencia para familias con menores en situación de calle. Ayudas para aseo personal. Tratamientos sanitarios y farmacológicos para patologías graves y crónica

AYUDAS INSTRUMENTALES: Adquisición de materiales didácticos de aprendizaje de castellano. Ayudas para sufragar gastos de señal de Internet en el hogar (inclusión socio laboral para una eficaz búsqueda activa de empleo, formación...). Ayudas para familias monomarentales y mujeres gestantes (adquisición de mobiliario infantil, materiales de consumo diario: biberones, pañales, alimentación.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS: Adquisición de equipos de comunicación online para menores (inclusión socioeducativa) . Ayudas para complementar el coste de vivienda en alquiler. Ayudas para complementar el coste de formaciones para el empleo. Ayudas para el respiro familiar y conciliación (guarderías, ludotecas, actividades extraescolares...)

Algunos ejemplos de lo que se cubre con este fondo son: Equipos de comunicación online. El aislamiento puede acentuar los estados depresivos y un aumento de la vulnerabilidad y miedo que ya de por sí sufren las personas refugiadas. Por eso, necesitamos dotarles de herramientas y recursos online, como tablets, para que puedan tanto ponerse en contacto con sus familiares, para poder reforzar el aprendizaje del idioma, así como formarse en habilidades y competencias profesionales con las que tener más capacidades para lograr su inclusión laboral.

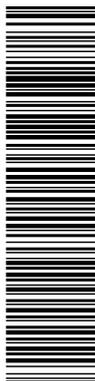
Ayudas de alquiler para vivienda En ocasiones, las familias han estado recibiendo una ayuda de alquiler por parte del Ministerio para personas solicitantes de asilo y refugiadas, y al finalizar el tiempo establecido para la percepción de las mismas continúan en situación de desempleo y sin ningún otro tipo de apoyo social o económico.

Ayudas para tratamientos sanitarios especiales Igualmente, en muchos casos, estas personas plantean necesidades especiales que no se contemplan, o al menos no en su totalidad, por parte del Sistema de Acogida del Ministerio, como son las referidas a tratamientos y prótesis bucodentales, gafas, material ortoprotésico, u otros tratamientos sanitarios o terapéuticos especiales. Es el caso de las sillas de ruedas, muletas, camas adaptadas a personas con movilidad reducida, audífonos, entre otros.

Ayudas para productos de primera necesidad. En el sistema nacional de acogida no siempre existe una ayuda específica de vestuario. Se necesita poder completar los kits básicos de vestuario e higiene personal para adaptarnos a casos de especial vulnerabilidad. Ayudas para mamás y futuras mamás Entre las personas acogidas, encontramos frecuentemente mujeres gestantes y lactantes, tanto solas como acompañadas, que requieren de una atención particular.

Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación del régimen de concesión nominativa.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02
 ● ○ ● pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 319463 19Z2R-SD39N-XB75Q E577E06F7C7 F0D90657CACC3DE81970AA57A5) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/verificarDocumentos.do>



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

Dado que sistema nacional de acogida no cubre muchas de las necesidades de las personas refugiadas estas ayudas resultan necesarias para cubrir a las personas refugiadas que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.

Agravadas estas circunstancias con la evolución de la pandemia por el Covid 19, se considera fundamentado y justificado que por el carácter singular de las mismas y razones de interés social y humanitario se conceda esta subvención en régimen nominativo.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención: La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la denominada CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO M02 927 48028, dotada con 10.000 €. (DIEZ MIL EUROS).

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad: La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Plazos, forma de pago y Justificación de la subvención.

La entidad CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO , deberá justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto subvencionado ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2022, o en el plazo máximo de tres meses, 31 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago de la concesión de la subvención una vez presentada la justificación por parte de CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, aprobada la cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación técnica y memoria económica del proyecto.

La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos a la finalidad para el cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2022. La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La relación de los gastos justificativos tiene que incluir una columna con el importe de la factura en moneda local del país (donde se ejecute el proyecto) y otra columna con el contravalor en euros.

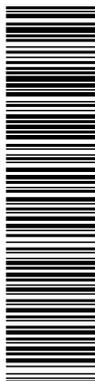
Aportar un certificado o documento con valor legal que acredite el tipo del valor de cambio de la moneda con el que se ha realizado el cálculo de los importes de las facturas que aportan.

Toda la documentación que presenta en otra lengua, deberá presentarse la correspondiente traducción al castellano.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◇ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 319463 19Z2R-SD39N-XB75Q E577E06F7C71F0D90657CACC3DE81970AA57A5) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos una vez que se revisen y estampillen las facturas reglamentariamente por este departamento. Devolviendo aquellas a los interesados a la mayor brevedad posible mediante el procedimiento que indiquen.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberán estar fechadas dentro del ejercicio 2022.

Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Toda la documentación incluida las facturas estampilladas se deberán presentar por el registro electrónico del portal Web de este Ayuntamiento de Pinto.

*Una vez estudiada la solicitud de subvención presentada por la entidad CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO y analizada la documentación que acompaña a la misma, **INFORMO:***

Siendo la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, "CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO M02 927 48028 del año 2022" siendo la cuantía de la subvención 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

Que la entidad solicitante CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, cumple los requisitos para poder solicitar la subvención y para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Que el objeto social y las actividades a subvencionar son complementarios con respecto a las competencias y actividades municipales.

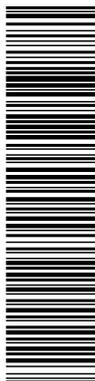
CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO queda obligada a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, y se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Por todo ello se considera viable la ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención y que por la presente se informa de la conveniencia de que el Ayuntamiento de Pinto, y de conformidad con el Real Decreto 887 / 2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios, conceda otorgar la subvención a CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO dentro de la categoría de los procedimientos de concesión Nominativa y /o Directa, y en concreto el procedimiento que dispone " las subvenciones que acrediten razones de interés social y humanitario,".

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



SEC02 - v. 1.0

PROPUESTA

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Por medio de la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar la subvención nominativa a la entidad *CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO*, para el desarrollo del Proyecto "*Fondo Solidario de Emergencia para personas refugiadas, y migrantes vulnerables y en riesgo de exclusión social*". Siendo la cuantía de la subvención de 10.000 €, para la ejecución de las actuaciones implementadas en el Proyecto presentada junto a la solicitud.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario de 10.000 € € correspondiente a la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal "*SUBVENCIÓN CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO M02 927 48028*, del año 2022" siendo la cuantía de la subvención 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, la entidad "*CEAR COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO* con CIF: G – G28651529 ", para su conocimiento y efectos oportunos.

LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACION AL DESARROLLO

Fdo.: M^a Del Valle Martín Medina

Lo que propongo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de esta propuesta.